RESOLUCIÓN ARCOTEL-2026-0299

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

***"Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

***"Art. 280.-** El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";*

*"**Art. 286.-** Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará a estabilidad económica. (…)";*

***"Art. 292.-** El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.";*

*"**Art. 293.-** La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (…)";*

Que, según lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada el 18 de febrero de 2015, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439, dispone: *"Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro*

radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes";

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

"Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).";

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece:

"Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (…)";

Que, en la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo delegó a distintas autoridades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad ejerzan competencias, facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legales y reglamentarias.

Que, con la Resolución Nro. 04-01SO-ARCOTEL-2026 de 05 de enero de 2026, el Directorio de La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobó el "*Plan Estratégico Institucional 2025-2029 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones".*

Que, la Máxima Autoridad a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0062 de 11 de abril de 2023, resolvió modificar de manera parcial la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y en el artículo 36 incorporó para la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el literal "j" que establece:

*"**j)** Aprobar y emitir las resoluciones para las reformas al Plan Operativo Anual POA, que no impliquen incremento o disminución del presupuesto institucional".*

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante la Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de fecha 19 de junio de 2024, resolvió designar al Señor Jorge Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, el Plan Operativo Anual 2026, fue aprobado por la Máxima Autoridad según Memorando Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2026-0016-M de 13 de enero de 2026, en conformidad con los documentos de respaldo presentados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica;

Que, El Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal Nro. CADT-2026-0642 de 09 de noviembre de 2026, encarga al Ing. Christian Paúl Burbano Burbano, como Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma No. 30 al Plan Operativo Anual POA 2026, con base al memorando ARCOTEL-CPDS-2026-0589-M, su Informe Técnico Nro. IR-CPDS-GS-2026-030, y según Anexo 1, Matriz Reforma POA Anexo 1.

Artículo 2. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera proceda con las acciones que correspondan para la ejecución inmediata de la presente resolución.

Artículo 3. Disponer a la Dirección Financiera notifique a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, una vez que la reforma propuesta en el sistema e-SIGEF sea aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, aplique y efectúe el seguimiento a la implementación del presente instrumento.

Artículo 5. Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución de manera inmediata en la página web institucional.

Artículo 6. Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución y sus anexos al equipo Directivo y Responsables Administrativos establecidos en la Estructura Organizacional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase. -

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN PAUL BURBANO BURBANO

Ing. Christian Paúl Burbano Burbano
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA ENCARGADO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL

Nombre / Cargo		Firma
Elaborado por:	**Ing. Christian Paúl Burbano Burbano** **Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN PAUL BURBANO BURBANO